GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

NOTA INTERNA

DJU50/840/2023

A	:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	EMITIR DICTAMEN – ADENDA AL CONTRATO PR/DL 1462/21 "SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA"
REF.	:	NOTA INTERNA DOC-562/2023
LUGAR Y FECHA	:	ASUNCIÓN, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la NOTA INTERNA DOC-562/2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/DL 1462/21, derivado de la Contratación Directa N° 14/21 para el "Servicio de Área Protegida" – ID N° 394.221, a fin de implementar una Adenda al Contrato, manifestando que: *"Por medio de la Nota Interna GSSMA/237/2023, la Gerencia de Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente solicita la ampliación de las cantidades del contrato PR/DL 1462/21".*

El contrato PR/DL 1462/21, de fecha 04 de noviembre de 2021 vincula a PETROPAR con la firma SASA S.R.L., con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, según la cláusula séptima del contrato.

La Gerencia de Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, como administradora del contrato, solicita la ampliación del monto del mismo, en base a los siguientes fundamentos:

- *La necesidad de contar con un servicio, las 24 horas, todos los días del año, que pueda ofrecer una atención ante cualquier emergencia o urgencia que podría ocurrir dentro de las instalaciones de la institución y que afecte la salud o el bienestar del funcionario.*

Por lo expuesto y entre otras consideraciones, la Gerencia de Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, informan que será necesaria la suscripción de una adenda que amplié el monto hasta el 20% del monto total del contrato.

Según relata la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la firma SASA S.R.L, por nota con expediente de mesa de entrada de PETROPAR N° 15938/2023 y, en respuesta la Nota DOC N° 936/22 de fecha 15/11/2023, manifiesta su conformidad a la ampliación del monto del Contrato.

Abg. Marcos Rodríguez
Dpto. de Litigios
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (el resaltado es de la Dirección Jurídica)

Por su parte, la Resolución N° 5695 / 2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*" establece en sus artículos 42, 43, 45 y 48 los requisitos para las modificaciones contractuales, así como el procedimiento administrativo previsto para dichas modificaciones.

Por último, de dar cumplimiento a lo dispuesto y proseguir con el pedido solicitado por el Administrador del Contrato, no debe obviarse la exigencia de adecuar la(s) garantía(s) contractual(es) a favor de la Convocante, en forma proporcional a la modificación contractual a ser implementada por la Adenda solicitada.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar

Abg. Marcos Rodríguez
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "*Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica*", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen. –

Abg. Marcos Rodríguez
Dpto. de Litigios
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR